



Sustanciación	No. 792
Radicado	05266 31 03 003 2019 00246 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Demandado (s)	Milton Orlando Campo Murillo y otra
Asunto	Requiere previo a terminación, Requiere Secuestre

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

-Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada de común acuerdo por las partes (Fls.34 al 36 del expediente digital), y que el proceso de la referencia se encuentra secuestrado, se requiere a las partes para que indiquen al Despacho, quien asumirá los honorarios del secuestre y si en la terminación se encuentran incluidas las costas del proceso, a fin de cumplir con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

-De otro lado, se requiere al secuestre para que en el término judicial de diez (10) días, allegue informe final de su gestión, indicando al Despacho si recibió los honorarios provisionales fijados en la diligencia de secuestro y acreditando los gastos a que hubiese lugar, lo anterior con la finalidad de fijarle honorarios finales por la gestión realizada dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00246

24072023 02

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be056f31cbb4b059194e6b0813dc185b7006ac27fa8a7c00f246e29b97a1229**

Documento generado en 25/07/2023 02:06:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**